



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON ÁREAS DE SALIDA DE GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD COMUNITARIA, SALUD DEL ADULTO MAYOR Y ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, EN LO SUCESIVO "LA MSP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCIA; DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS SILVESTRE RON GUERRERO, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

Antecedentes:

- I. Que la Ley General de Salud en su artículo 7º fracción VIII y XI, y 90 fracción I, establece que la Secretaría de Salud como encargada de la Coordinación del Sistema Nacional de Salud, le corresponde impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud y apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud. Asimismo, que a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas de la materia y en coordinación con éstas les corresponde promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- II. Por su parte la Ley de Salud para el estado de Nayarit, establece en sus artículos 7º fracción IX y XII; y 81 fracción I, que la coordinación del Sistema



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiéndole impulsar, en el ámbito estatal, las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la Salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas estatales y federales, para formar y capacitar recursos humanos para la salud. Que corresponde al Gobierno del estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del estado en materia de salud.

- III. Que con fecha 7 de diciembre de 2021, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural para la formación y actualización de recursos humanos para la salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios sanitarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "Los SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud, en específico en la Maestría en Salud Pública con áreas de salida de Gerencia de Servicios de Salud, Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor y Odontología Preventiva.
5. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, que incluye el Programa Académico de Maestría en Salud Pública con las áreas Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva.
6. Que el Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.
7. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

8. Supervisar y evaluar el rendimiento académico de los estudiantes de "La MSP".

Declara "Los SSN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, del decreto que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
3. Que el Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021 y con el nombramiento expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto 7979 que crea el Organismo y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P.63169, Tepic, Nayarit; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SSN 960901HJ7.



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

Declaran "Las Partes":

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Maestría en Salud Pública con las áreas de salida en Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva, a fin de que los estudiantes de "La MSP" de "La UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, aplicarán las disposiciones normativas en materia de posgrado de "La UAN" y de "Los SSN".
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de la Maestría en Salud Pública y formación académica de profesionales en salud, de acuerdo a las necesidades propias de "La UAN" y los recursos sanitarios disponibles de "Los SSN".

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "Las Partes" a fin de:

1. Ofrecer a los estudiantes de "La MSP" de "La UAN" una movilidad académica profesionalizante mediante el desarrollo de proyectos, estancias, prácticas y otras actividades en escenarios subordinados a la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit.
2. Desarrollar proyectos de investigación emanados de las necesidades clínicas epidemiológicas y sanitarias de "Los SSN".
3. Apoyar la formación académica de los profesionales de la salud que trabajan en los Servicios de Salud de Nayarit.

Segunda.- Compromisos de "Las Partes".



Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, “**Las Partes**” en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso académico y administrativo de las prácticas y estancias de acuerdo con los lineamientos de “**La MSP**” dentro del marco legal de “**La UAN**” y la normatividad de “**Los SSN**”.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio específico; para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas y estancias en: Salud del Adulto Mayor, Salud Comunitaria, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva.
3. En el ámbito de competencia de cada una de “**Las Partes**” y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los estudiantes que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias en “**La MSP**” en el desarrollo exitoso para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
5. Cualquier aspecto no considerado en este convenio será resuelto por ambas partes en el nivel que corresponda.

Tercera. “Los SSN” se comprometen a:

1. Proponer a “**La UAN**” escenarios adecuados para realizar pasantías, estancias académicas, investigaciones sanitarias y otras actividades académicas de los estudiantes y docentes de “**La MSP**”.
2. Poner a disposición de los estudiantes inscritos en “**La MSP**” de “**La UAN**”, las instalaciones, equipos y escenarios para prácticas clínicas y sanitarias existentes en “**Los SSN**”.



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

3. Coadyuvar en la evaluación y control académico-administrativo de las estancias y pasantías en las instalaciones de "Los SSN" de los estudiantes de "La MSP".
4. Apoyar las actividades teórico-prácticas de "La MSP" con profesores invitados propuestos por "Los SSN" y que en su caso apruebe "La UAN" como profesores extraordinarios de acuerdo con su normatividad.
5. Apoyar las actividades de investigación mediante la dirección o asesoría de los Trabajos Receptores de Titulación (TRT).

Cuarta.- "La UAN" por conducto de la Coordinación de "La MSP" de la Unidad Académica de Medicina, se compromete a:

1. Considerar atender las necesidades de formación posgraduada de los profesionales de "Los SSN".
2. Ofrecer los recursos académicos de "La MSP" para investigar problemas priorizados por "Los SSN" mediante proyectos, prácticas y estancias que sirvan a su vez como forma de titulación de los estudiantes.
3. Poner a disposición todos los recursos académicos de "La MSP" para mejorar la calidad de "Los SSN".
4. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
5. Entregar una constancia anual como profesores extraordinarios a los profesores invitados de "Los SSN" que sean aprobados por "La UAN" y que participen en los proyectos, prácticas o estancias del programa de "La MSP".
6. Proporcionar al personal académico de "Los SSN", las formas de actualización correspondientes para el desarrollo del programa académico.

Quinta.- Comisión académica.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, "Las Partes" constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la manera siguiente:



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

- A. Por **“La.UAN”**, el Director de la Unidad Académica de Medicina, el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de Medicina, y el Coordinador de la Maestría en Salud Pública.
- B. Por **“Los SSN”**, Director de Atención Médica, el Jefe de Enseñanza Estatal en Salud y Coordinador Estatal de Posgrado.

Esta Comisión Académica tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.
2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
4. Informar a las instancias competentes de **“Las Partes”**, sobre hechos que pudieran constituir faltas de los estudiantes de **“La MSP”** con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes.
5. Apoyar en la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los estudiantes de **“La MSP”**.
6. Las demás que acuerden **“Las Partes”** y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

“Las Partes” acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá levantar la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

Sexta.- Relaciones laborales.

“Las Partes” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con



la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

Séptima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Octava.- Interpretación y controversias.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **“Las Partes”**, a través de la comisión académica establecida en la cláusula quinta.

Novena.- Convenio general.

Todas las cláusulas del convenio general de colaboración académica, científica y cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 18 de septiembre de 2027.

Enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 7 días del mes de diciembre de 2021.

Por **“La UAN”**

Por **“Los SSN”**


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


Dr. José Francisco Munguía Pérez
Director General

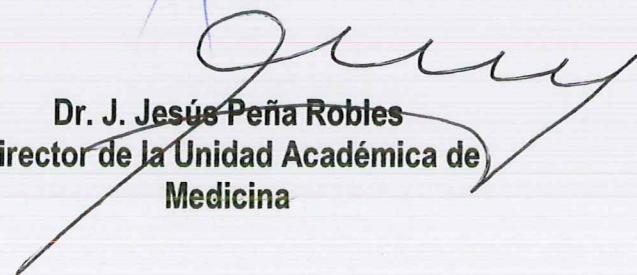



SSN
SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT


M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Carlos Silvestre Ron Guerrero
Titular de la Unidad Estatal de Calidad
y Educación en Salud


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación


Dr. J. Jesús Peña Robles
Director de la Unidad Académica de
Medicina


Hoja de firmas del convenio específico de colaboración para el desarrollo de la Maestría en Salud Pública con áreas de salida de gerencia de servicios de salud, salud comunitaria, salud del adulto mayor y odontología preventiva, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit; en la ciudad de Tepic, Nayarit; el 7 de diciembre de 2021.